

ACUERDO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE-PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO

ACUERDO DE FECHA 22 DE OCUBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U. CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 (EXPTE: CIV 002/2019)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (en adelante VALNALÓN) correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (Expte. CIV 002/2019), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 22 de Octubre de 2019, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio del expediente la contratación del servicio profesional de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

SEGUNDO.- Las necesidades que VALNALÓN pretende satisfacer con la contratación de este servicio es comprobar a través de un auditor externo que las cuentas anuales de la sociedad representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios contables que le sean de aplicación y que contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

TERCERO.- VALNALÓN no dispone de medios personales precisos y adecuados para poder hacer frente a las prestaciones a contratar, lo que lleva a su necesaria externalización. La Dirección del Departamento de Administración de VALNALÓN es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, asumiendo las labores de supervisión de su ejecución.

CUARTO.- El objeto de la licitación es la contratación de la prestación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de VALNALÓN de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

QUINTO.- Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución.

SEXTO.- VALNALÓN utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado sumario en su tramitación ordinaria.

SEPTIMO.- El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 16.500,00 €
- Importe de IVA (21%): 3.465,00€
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 19.965,00 €
- Valor estimado del contrato: 22.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de (VALNALÓN), el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de VALNALÓN o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art.116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de

contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio profesional de auditoria de las cuentas anuales de VALNALÓN correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (Expte. CIV 002/2019).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Doña Marta F. Pérez Pérez, Directora Gerente de la sociedad.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Marta F. Pérez Pérez



Directora Gerente